Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Martes 14 de septiembre**	**Número 176**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. *297/2004.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. *286/2004.* Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de la empresa Grupo Antolín DAPSA, S.A. 2004-2005-2006.* Págs. 2 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de Normas Subsidiarias consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano consolidado en Galarde-Arlanzón.* Pág. 11.

Plan Parcial «Llamares 3» en Villasana de Mena. Págs. 11 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 19.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 19.

Fresnillo de las Dueñas. Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Sotragero. *Subasta para la urbanización de calle de nueva apertura.* Pág. 19.

Subasta para las obras de reforma de edificio para Centro Cívico. Págs. 19 y 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Pág. 21.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 21.

Gumiel de Izán. *Subasta de la «Mejora y renovación de la red general de abastecimiento».* Pág. 22.

Fuentespina. Pág. 22.

Peñaranda de Duero. *Corrección de errores de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de limpiador de las instalaciones del Ayuntamiento.* Pág. 22.

Jaramillo de la Fuente. *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 22 y 23.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. Págs. 23 y 24.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 24 y 25.

Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos. Págs. 25 y 26.

Canicosa de la Sierra. *Bases por las que se rige la convocatoria ,pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Págs. 27 y 28.

Covarrubias. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de níscalos y setas de los montes «Los Vallés» y «Tejera».* Pág. 28.

Peral de Arlanza. *Subasta para el arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter comunal.* Pág. 28.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Asociación para la rehabilitación del Polígono Río Vena. *Concurso para la contratación de las obras de rehabilitación de las fachadas de dicho Polígono.* Págs. 26 y 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. *Propuesta número 4 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto de 2004.* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 297/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0201245/2004.

Representado: D. Gonzalo Alonso Díez.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 297/2004, se ha acordado citar a D. Gonzalo Alonso Díez, con domicilio desconocido en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciante-denunciado para que el próximo día 29 de septiembre de 2004 a las 10,40 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciante-denunciado, pudiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a D. Gonzalo Alonso Díez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 26 de agosto de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200407131/7105. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200299/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 286/2004.

N.º ejecución: 417/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Gustavo Díez Delgado.

Demandado: Morsan 2000, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 417/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Gustavo Díez Delgado, contra la empresa Morsan 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Gustavo Díez Delgado, contra Morsan 2000, S.L., por un importe de 1.571,83 euros de principal, más 314,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose practicado las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L. en la ejecución número 206/04, que se sigue en este Juzgado contra el mismo ejecutado, por su resultado se acordará.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª, el Magistrado Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Morsan 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407159/7140. – 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de agosto de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Grupo Antolín DAPSA, S.A., código convenio 0900782.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo Antolín DAPSA, S.A., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 16-7-2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27-7-2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97) acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 24 de agosto de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200407012/7006. – 1.177,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE GRUPO ANTOLIN DAPSA 2004-2005-2006

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Grupo Antolín DAPSA, S.A. (en lo sucesivo DAPSA) y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º – *Ambito territorial.*

El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo de DAPSA, sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n., Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – *Denuncia.*

Este convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes a 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4.º – *Ambito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º – *Ambito personal.*

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en DAPSA, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Médico y ATS, excepto en las materias económico-salariales, quedando expresamente excluido el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º – *Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Este convenio se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya.

Artículo 7.º – *«Ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º – *Condiciones pactadas.*

Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultad de la Dirección de la Empresa.*

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo siempre de conformidad con la legislación vigente (artículo 64 E.T.).

Todos los trabajadores de nacionalidad no española contratados por DAPSA no podrán tener contrato de aprendizaje y tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la Empresa.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Retribuciones brutas.*

Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el Anexo I del presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Oficial 1.ª hasta el Auxiliar de Administración.

El importe de las mismas son brutas, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiese establecerse legalmente.

Artículo 11. – *Aumento salarial.*

En el año 2004 el incremento salarial será del IPC real sobre todos los conceptos salariales exceptuando la paga de primavera. En el año 2005 el incremento salarial será del IPC real + 0,50 sobre todos los conceptos salariales. En el año 2006 el incremento salarial será del IPC real + 0,50 sobre todos los conceptos salariales.

En los tres años, se partirá del IPC previsto por el Gobierno a principios de año.

Las tablas de prima de producción quedan congeladas durante los años 2004, 2005 y 2006, traspasando el incremento correspondiente a la actividad 120 en cada año a Retribución Complementaria.

En el año 2006 se traspasará de la prima de producción a Retribución Complementaria el mismo importe resultante de la congelación de las tablas de prima ajustando la tabla en todos sus tramos en el porcentaje que resulte del traspaso en su cómputo anual.

Se traspasará del incentivo fijo la misma proporción que suponga el traspaso de la prima de producción sobre el total cobrado al año por este concepto; en aquellas categorías que cobran incentivo fijo, el traspaso se efectuará a Retribución Complementaria.

Artículo 12. – *Revisión salarial.*

Año 2004: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda del IPC previsto por el Gobierno para el 2004.

Año 2005: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para el 2005.

Año 2006: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para el 2006.

Tal exceso se abonará con efectos de primero de enero de cada año dentro del primer trimestre.

Artículo 13. – *Paga de vacaciones.*

A) La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que le corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones, el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) Para el resto de los trabajadores la paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más anti-

güedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo, más plus de absentismo.

Artículo 14. – *Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mes.*

Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y Primavera.

A) Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal con incentivo variable se abonarán de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos en los meses de abril, mayo y junio para la extraordinaria de julio, y la media de los incentivos de los meses de septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad. En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las extraordinarias, si el trabajador hubiese estado de baja por I.T. se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) El resto del personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta de salario base, más retribución complementaria, más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo, más incentivo fijo.

La paga de julio se percibirá antes del 20 de este mes y la de Navidad antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Artículo 15. – *Paga de Primavera.*

La paga de Primavera será igual para todos los trabajadores de la Empresa sin distinción de categorías.

La paga de Primavera, cuyo importe bruto a la fecha de la firma del convenio es de 1.353,34 euros, se incrementará en el año 2004 en 150 euros que se pagarán en septiembre de 2004 y no se le aplicará el incremento previsto en los artículos 11 y 12 de este convenio.

En los años 2005 y 2006, se incrementará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12.

De estas cantidades, 1.353,34 euros se pagarán en la tercera semana de abril y el resto en la tercera semana de septiembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la Empresa.

Artículo 16. – *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido más el precio de la hora extraordinaria, calculándose ésta según la fórmula siguiente.

– Para el personal a incentivo variable:

$$\text{H. Extra} = \frac{\text{(S.B. + (S.B. al 2,5\%) + R.C.) x 425}}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

– Para el personal a incentivo fijo:

$$\text{H. Extra} = \frac{\text{(S.B. + (S.B. al 2,5\%) + R.C.) x 420 + I.F. x 14}}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

Para los años 2004, 2005 y 2006, el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula arriba citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Siempre que haya un acuerdo entre el trabajador y la Dirección, por cada hora extraordinaria se podrá disfrutar de 1,75 horas de tiempo libre. Se disfrutará cuando las necesidades de producción lo permitan.

Artículo 17. – *Antigüedad.*

Se establecen quinquenios al 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.

Artículo 18. – *Nocturnidad.*

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial, consistente en el 30% de salario base, retribución complementaria y antigüedad. Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y festivos intermedios si los hubiere. Si el lunes o viernes fueran festivos éstos se consideraran como festivos intermedios. Una vez iniciada la jornada nocturna, el trabajador que tenga que abandonar el puesto de trabajo se le considerará la jornada laboral como nocturna, exceptuando si el abandono es por asuntos personales.

El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora del bocadillo.

Artículo 19. – *Plus de mando.*

Se pagará el 20% del salario base del convenio de Empresa, Anexo I. Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen funciones y tengan asignada la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Artículo 20. – *Plus de absentismo.*

Para los años 2004, 2005 y 2006 se incrementará en el % pactado en los artículos 11 y 12.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo al mes, considerando como causas de absentismo las siguientes: Bajas I.T. por enfermedad, maternidad y accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Este plus se pagará al que corresponda por 14 pagas.

Artículo 21. – *Dietas y kilometraje.*

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonarán a 0,24 euros por kilómetro realizado.

Artículo 22. – *Jubilación.*

Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años y su permanencia en la Empresa haya sido de un mínimo de 15 años, recibirá una paga de Primavera. Las condiciones de jubilación de los trabajadores entre 60 y 64 años serán negociadas individualmente entre la Empresa y dicho trabajador. Cuando un trabajador cause baja por invalidez absoluta o gran invalidez y lleve un mínimo de 15 años en la Empresa, tendrá derecho a una paga bruta equivalente al importe de una paga de Primavera.

La empresa, a voluntad del trabajador, aceptará todas las candidaturas de aquellos trabajadores que cumplidos 60 años puedan acogerse a la jubilación parcial según la legislación vigente.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 23. – *Jornada.*

Año 2004: La jornada laboral anual para el personal que trabaja a turno continuado será de 1.736 horas de tiempo efectivo y para el personal con jornada partida de 1.730,45 horas de presencia, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Año 2005: La jornada laboral anual para el personal que trabaja a turno continuado será de 1.728 horas de tiempo efectivo y para el personal con jornada partida de 1.722,45 horas de presencia, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Año 2006: La jornada laboral anual para el personal que trabaja a turno continuado será de 1.728 horas de tiempo efectivo y para el personal con jornada partida de 1.722,45 horas de presencia, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Para los años 2004, 2005 y 2006, la jornada de trabajo será de 8 horas de presencia para el turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno continuado, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios serán los que se fijan en los mismos.

Para el personal de turno partido se establece un horario flexible en los siguientes términos:

– Se adelanta 15 minutos la entrada por la mañana (de 7,45 a 7,30 h.), de tal forma que el personal que entre a las 7,30 h., podrá salir por la tarde 15 minutos antes (a las 17,55 h.).

– Flexibilidad de 60 minutos a la entrada (de 7,30 a 8,30 h.), debiendo respetar en el día el tiempo efectivo de trabajo, que en jornada completa es de 8 horas y 25 minutos.

– Este horario no será de aplicación en jornada intensiva.

La empresa pondrá a disposición de todos los empleados a turno partido unos Tickets Restaurant, válidos de lunes a jueves y en horario de 13,30 a 15,30 horas.

El valor de estos tickets será de 6 euros de los cuales, 3 euros serán subvencionados por la Empresa.

Artículo 24. – *Horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias así como el número de éstas se ajustará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

En los años 2004, 2005 y 2006, no se convertirá un contrato eventual en fijo por cada 1.750 horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 25. – *Vacaciones.*

Todo el personal de fábrica disfrutará de 30 días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.

El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el disfrute de todo el personal (agosto), se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones, éstas se computarán o prorratearán considerando el año natural de 1.º de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I.T. dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el período vacacional. Estos días serán disfrutados dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden a contar desde un lunes.

En caso de que la I.T. se produzca dentro de vacaciones pactadas en el calendario laboral, éstas correrán sin derecho a disfrutar de los días que haya estado en situación de I.T. durante dicho período vacacional.

CAPITULO IV

TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

Artículo 26. – *Determinación de los tiempos de trabajo.*

1.1. - Comprenden tres etapas:

a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.

1.2. - Valoración de actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3. - Producción exigible.

Para las líneas sin método implantado es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

Para las líneas con método implantado es el 97% del resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4. - Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.

b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indudable en error de cálculo o medición.

1.5. - Períodos de aprendizaje y adaptación.

Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de la calidad total, se establecen los siguientes períodos de aprendizaje y adaptación:

a) Operarios nuevos para trabajos a control.

1.5.1. - Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar entre 4 y 8 horas, ampliable a criterio del Encargado de la Sección. Este tiempo se pagará a la actividad exigible correspondiente.

1.5.2. - Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación. La actividad exigible será el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo.

1.5.3. - En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4.º y 5.º día la actividad exigible será el 80% del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4. - En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer período: Son los 3 primeros días.

Segundo período: 40% del tiempo programado.

Tercer período: 30% del tiempo programado.

Cuarto período: 30% del tiempo programado.

En el primer tramo o período se considerará actividad exigible el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o período se considerará actividad exigible el 80% del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o período se considerará actividad exigible el 85% del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o período se considerará actividad exigible el 90% del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o período se pagará la prima de acuerdo a la actividad obtenida.

b) Cambio de puesto de trabajo a control.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto de trabajo habitual a otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el periodo anterior a seis meses, se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6. - Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidencial de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de Empresa cuando sea necesario y éstos lo requieran.

Artículo 27. – *Sistemas de primas de producción.*

1. - Actividades.

A efectos de la prima se considerará:

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Es el resultado de dividir actividad óptima entre 1,2.

Actividad exigible (para líneas con el método implantado) = Es el 97% de la actividad 100.

Actividad exigible (para líneas sin método implantado) = Es la actividad 100.

2. - Tablas prima de producción.

Para los operarios que trabajen en las líneas de montaje en las que no esté implantado el método de trabajo, la tabla de primas a aplicar será la que figura en el Anexo II.

A los operarios que trabajen en las líneas de montaje con método de trabajo implantado, se les aplicará la tabla de primas del Anexo III.

3. - Generalidades.

La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en las tablas anexas a este convenio.

Para los operarios que durante la misma jornada laboral hayan trabajado en puestos con y sin método de trabajo implantado, la prima devengada será la suma de las primas medias devengadas por el trabajador según las tablas anexo II (para las líneas sin método) y anexo III (para las líneas con método). Para el abono de esta prima será necesario alcanzar el exigible correspondiente a cada tabla.

4. - Operaciones.

a) Operaciones a control: Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

b) Operaciones a no control: Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.

d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modificase sustancialmente las condiciones del método de trabajo se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departamento de Métodos y Tiempos que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

5. - Casos especiales y otros puntos.

a) Paros: Sea cual fuere su causa se remunerará considerando la actividad exigible correspondiente.

b) Operaciones a no control: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Material defectuoso imputable al productor: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de Calidad, éste recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo; caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso, el productor causante recuperará el material con prima cero.

d) Control de piezas: Si el control de producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación, menos piezas que las anotadas por el operario en un boletín de trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.

e) Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor se le aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.

f) Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de Calidad para su inspección ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.

g) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su Encargado, les será explicado por éste. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando éste lo solicite.

h) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de cuatro días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impidan.

i) La Comisión Paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.

j) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborables.

k) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de una jornada, se pagará la media del mes anterior.

l) Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraje.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de Empresa como la Empresa se reservan el derecho de no responder a futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

m) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es de 97 puntos, para las líneas con método implantado y de 100 puntos para las líneas sin método implantado, lo que ha de tenerse en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Artículo 28. – *Reclamación sobre métodos y tiempos. Comisión Paritaria.*

1. - Objetivo:

Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente por escrito por el operario afectado siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

2. - Composición y nombramiento:

La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: Dos vocales sociales, nombrados por el Comité de Empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la Empresa. Las personas afectadas por el Método de Trabajo objeto de estudio no formarán parte de dicha Comisión (operario analista de métodos).

3. - Actuación:

El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación después de haber sido estudiada y

resuelta por los mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo.

El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la hoja de reclamación correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

Artículo 29. – *Incentivo de producción a prima indirecta.*

Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El 60% de las horas trabajadas en el mes por el productor se le multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa según tabla del Anexo II.

Cuando la tabla del Anexo II deje de tener aplicación una vez se hayan implantado los métodos de trabajo en todas las líneas de montaje, la tabla a aplicar será la del Anexo III.

b) El 40% de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo periodo de tiempo.

Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior desde el 0 al 130 de su cuantía.

Durante el tiempo que la tabla del Anexo II siga vigente, cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 115, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recogen las tablas de incentivos a la actividad 115.

Cuando la tabla del Anexo II, deje de tener aplicación una vez implantados los métodos de trabajo en todas las líneas de montaje, cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 107 de la tabla del Anexo III, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recoge la tabla de primas del Anexo III a la actividad 107.

Artículo 30. – *Tiempo de paradas.*

Las paradas serán de 10 minutos cada 2 horas, son obligatorias y las deberán efectuar exclusivamente las personas que trabajen a Prima Directa habitualmente.

CAPITULO V

BAJAS

Artículo 31. – *Complemento por accidente.*

En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica así como en los que se produzca «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Artículo 32. – *Bajas por enfermedad común.*

1.º al 3.er día: 50% S.B. + R.C. + Antigüedad.

4.º al 15.º día: 60% de la base de cotización del mes anterior.

16.º al 21.º día: 60% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

21.º al 31.º día: 75% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

Se abonarán al 100% (S.B. + R.C.+ Antigüedad) los cinco primeros días de baja dentro del año natural, independientemente de que se empleen en una, dos, tres, cuatro o cinco bajas.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un centro sanitario.

Si el trabajador no hubiese consumido los 5 días que se complementan al 100% (S.B. + R.C. + Antigüedad), se utilizarán éstos para el complemento, quedando el resto para otras posibles bajas dentro del año.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente esté establecido.

Artículo 33. – *Bajas por enfermedad profesional.*

El trabajador que caiga de baja por enfermedad profesional desde el primer día de baja se le abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

Artículo 34. – *Fondo de bajas por enfermedad y accidente.*

Se asigna para este fondo 6 euros por trabajador y año para el año 2004 y para los años 2005 y 2006 se incrementará en el % pactado en los artículos 11 y 12 (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año).

Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Empresa.

b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total de este fondo la cantidad se acumulará para años posteriores.

c) Enfermedad común: A partir del día 6.º de baja en el año natural se abonará un suplemento de 6 euros por día, a todos los trabajadores de DAPSA hasta el día 15.º inclusive.

d) La maternidad queda excluida.

e) El Comité de Empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

f) En ningún caso el productor como consecuencia del complemento que recoge este artículo podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

CAPITULO VI

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

Artículo 35. – *Seguro de vida y accidentes.*

Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa.

La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de seguros que se contraten y que son:

Riesgos	*Euros*
Fallecimiento por enfermedad	20.000
Fallecimiento por accidente	28.500
Invalidez absoluta permanente	20.000
Invalidez profesional (1)	20.000

(1) Considerándose ésta la que dicte la Comisión Técnica de Invalideces como incapacidad para la profesión habitual.

CAPITULO VII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 36. – *Permisos y licencias.*

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Matrimonio: En caso de matrimonio o parejas de hecho reconocidas por la legislación vigente previa inscripción en el registro correspondiente:15 días naturales. Si éstos fueran durante las vacaciones no se interrumpirían las mismas.

B) Nacimiento de hijos: 3 días naturales.

C) Enfermedad grave: 2 días naturales en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Estos días podrán ser no consecutivos mientras dure la hospitalización.

Si por este motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

D) Fallecimientos.

D.1.) 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y padres políticos.

D.2.) 3 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos.

D.3.) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos.

D.4.) 3 horas para asistencia al entierro de tíos carnales y políticos si se produce en la capital y un día si fuese en la provincia o fuera de ella.

Cuando por motivo de los apartados D.2.) y D.3.) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

E) Un máximo de 8 horas anuales para acompañar al cónyuge o hijos a centros clínicos especializados públicos o privados. Para visitas a médicos especialistas deberá presentar el justificante correspondiente.

F) Deberes de carácter público y personal.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

G) Funciones Sindicales.

El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses podrán tener una hora de ausencia que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

I) Disminuidos físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

J) Bodas.

1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (incluso políticos).

K) Cambio de domicilio.

1 día.

Quien por razones de citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y sea parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna.

El trabajador, por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto la letra G) que se pagará la media del mes anterior.

CAPITULO VIII

VARIOS

Artículo 37. – *Ropa de trabajo.*

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos equipos de trabajo al año, así como de dos toallas. A las personas que trabajen en las secciones de Estampación, Punteadoras y Mantenimiento se les entregarán 2 camisetas interiores al año.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.

Artículo 38. – *Salud laboral.*

Se realizará una revisión médica anual por parte del Servicio Médico de la Empresa, de cuyos resultados se informará a los interesados a través de dicho Servicio, guardando el debido y correspondiente sigilo profesional.

Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penosos o peligrosos así lo requieran, las revisiones serán semestrales.

La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo del trabajo.

Artículo 39. – *Formación e información.*

Las charlas, seminarios, cursos, etc., se realizarán indistintamente dentro o fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 4,21 euros.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas, se les pagará la prima de producción de acuerdo con la media del mes anterior.

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Artículo 40. – *Extinción de contratos.*

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41. – *Paga de antigüedad.*

El trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa se le abonarán 360,61 euros brutos en la nómina correspondiente al mes que les cumpla.

Artículo 42. – *Premio a la iniciativa.*

Según el Programa General de Sugerencias.

Artículo 43. – *Promoción interna.*

Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, la Empresa lo comunicará a través del tablón de anuncios, indicando condiciones, normas y conocimientos profesionales para que puedan optar a ella todos los trabajadores que lo deseen.

CAPITULO IX

CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 44. – *Operario Polivalente de UET.*

Las funciones básicas del Operario Polivalente de UET, serán entre otras las siguientes:

1) Actividades que exijan regulación y comprensión de determinados parámetros de la máquina, así como puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles.

2) Tareas de automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, embutición, con capacitación para actualizar aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

3) Tareas de verificación, consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa (Plantilla autocontrol poka-yokes...), ya establecidos, del aspecto y geometría de las piezas terminadas, de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabados de conjuntos y subconjuntos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, tomando acciones correctoras para solucionar los problemas detectados en un primer nivel o avisando en caso de ser necesario al responsable de la sección y cualesquiera otros relacionados con el control de calidad.

4) Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones y/o croquis sencillos.

5) Realizar trabajos de corte, doblado estampado, remachado u otros análogos, utilizando maquinaria adecuada a dichos trabajos, acondicionando correctamente las piezas en el embalaje, identificación y transporte de las mismas en base a normas establecidas, denunciando las anomalías encontradas.

6) Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos y carretillas elevadoras.

7) Adecuación de la rotación y polivalencia establecidas a necesidades y/o estrategias de la organización y ciclo productivo de la Empresa.

8) Implicación en trabajos o tareas derivadas de la aplicación de las diferentes líneas de la calidad total, basadas en la mejora permanente y el progreso continuo (colaboración en Grupos de Mejora, propuestas de mejora, aplicación del TPM, mejoras de actividades productivas, actividades medioambientales...). Los resultados de algunas de estas mejoras pueden ser incluidos en el método de trabajo.

9) Colaborar y participar en el buen funcionamiento de la UET en la que el trabajador esté asignado, aportando propuestas de mejoras de todo tipo, incluidas las actividades productivas.

La capacitación de la nueva categoría se realizará sobre el grado de cumplimiento de las siguientes funciones:

Tras un periodo de adaptación en la Empresa de 24 meses y superando una prueba de capacitación realizada por los Departamentos de Producción y Recursos Humanos, informando del resultado de las mismas al Comité de Empresa, el trabajador adquirirá la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

El proceso de evaluación consiste en valorar el grado de cumplimiento de:

a) Polivalencia, en tres o más puestos. Por parte de los Departamentos de Producción y Recursos Humanos se estudiarán los casos concretos de los puestos sin polivalencia por intereses organizativos.

b) Rotación. Que al menos pase una vez al mes por los puestos que tienen definidos como polivalente.

c) Tareas de verificación y autocontrol sistemáticas en algún puesto por los que rota, consistentes en comprobaciones visuales y/o patrones de medición directa.

d) Capacidad para actualización de aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

e) Implicación en tareas derivadas de la aplicación integral del programa de Calidad Total.

Los conceptos salariales de esta categoría aparecerán recogidos en el anexo correspondiente.

Artículo 45. – *Proceso de capacitación del Operario Polivalente de UET.*

Los Departamentos de Producción y Recursos Humanos realizarán las pruebas señaladas en el artículo anterior para evaluar los conocimientos de los trabajadores con categoría de Peón especialista o Carretillero que deseen acceder a esta categoría profesional y que hayan trabajado en la Empresa durante al menos 24 meses.

Las personas que cumpliendo el requisito de permanencia en la Empresa de 24 meses, no hubiesen superado las pruebas correspondientes, podrán pedir una nueva evaluación cada seis meses. La retribución correspondiente a la categoría profesional de Operario Polivalente de UET se percibirá desde el mes siguiente a aquel en que han superado las pruebas.

Para los casos de aquellos trabajadores que habiéndose presentado a las pruebas de capacitación una vez no hubiesen superado éstas, la Dirección de la Empresa consensuará con el Comité de la misma el plan de formación necesario para obtener la capacitación necesaria.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. – *Disposiciones finales.*

En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se mantendrá el texto de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales así como individualmente el salario base que se establecen en este Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la Representación Legal de la Dirección de la misma.

Se firma el presente Convenio Colectivo por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el señor Herrero Pérez como Secretario del Comité y de la señora Pascual Sanz por parte de la Empresa.

ANEXO I

TABLA REFERENCIAL PARA SEGUIMIENTO DE SALARIOS 2004 (CON TABLAS PRIMAS ANEXO II)

CATEGORÍAS	S. BASE	RETRIB. COMPL.	TOTAL DÍA	I. FIJO MES	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNO	HORAS EXTRAS	PLUS ABSEN.	P. PRIM.	ESTIMADO BRUTO TOTAL 2004		
										PRIMA AL 100	PRIMA AL 115	CTG. CON I.F.
Oficial 1ª A	30,55	18,43	48,98			14,69	21,31	13,90	1.503,34	23.023,22	23.902,74	
Oficial 1ª B	30,55	16,46	47,01			14,10	20,47	13,90	1.503,34	22.186,00	23.065,52	
Oficial 1ª C	30,55	14,51	45,06			13,52	19,63	13,90	1.503,34	21.357,22	22.236,74	
Oficial 2ª A	29,22	14,72	43,94			13,18	19,14	13,90	1.503,34	20.881,22	21.760,74	
Oficial 2ªB	29,22	12,89	42,11			12,63	18,35	13,90	1.503,34	20.103,47	20.982,99	
Oficial 2ªC	29, 22	11,57	40,79			12,24	17,79	13,90	1.503,34	19.542,47	20.421,99	
Oficial 3ª	27,59	11,38	38,97			11,69	16,99	13,90	1.503,34	18.768,97	19.648,49	
Operario Polivalente UET	27,58	11,36	38,94			11,68	16,98	13,90	1.503,34	18.756,22	19.635,74	
Especialista	27,25	10,80	38,05			11,42	16,59	13,90	1.503,34	18.377,97	19.257,49	
Carretillero	27,25	11,,44	38,69			11,61	16,87	13,90	1.503,34	18.649,97	19.529,49	
Jefe de Equipo A	29,22	14,72	43,94		5,84	13,18	19,14	13,90	1.503,34	23.364,92	24.244,44	
Jefe de Equipo B	29,22	12,89	42,11		5,84	12,63	18,35	13,90	1.503,34	22.587,17	23.466,69	
Almacenero	27,65	13,27	40,92			12,28	17,83	13,90	1.503,34	19.597,72	20.477,24	
Jefe de Almacén	29,25	20,09	49,34	58,57			22,09	13,90	1.503,34			23.240,72
Chófer	29,25	11,84	41,09	58,57			18,59	13,90	1.503,34			19.775,72
Maestro Taller	30,60	31,24	61,84	62,14			27,47	13,90	1.503,34			28.540,70
Encargado	30,60	22,27	52,87	62,14	6,12		23,66	13,90	1.503,34			24.773,30
Delineante 1ª A	30,60	22,92	53,52	62,14			23,93	13,90	1.503,34			25.046,30
Delineante 1ª B	30,60	20,46	51,06	62,14			22,89	13,90	1.503,34			24.013,10
Delineante 2ª	29,25	14,71	43,96	58,57			19,81	13,90	1.503,34			20.981,12
Auxiliar oficina técnica	27,65	8,92	36,57	57,15			16,63	13,90	1.503,34			17.857,44
T. De Organiz. 1ª A	30,60	22,92	53,52	62,14			23,93	13,90	1.503,34			25.046,30
T. De Organiz. 1ª B	30,60	20,46	51,06	62,14			22,89	13,90	1.503,34			24.013,10
T. De Organiz. 2ª	29,25	14,71	43,96	58,57			19,81	13,90	1.503,34			20.981,12
Técnico Titulado	29,25	13,01	42,26	58,57			19,09	13,90	1.503,34			20.267,12
Auxiliar de Organización	27,65	13,10	40,75	57,15			18,41	13,90	1.503,34			19.613,04
Oficial Admón. 1ª A	30,60	22,10	52,70	62,14			23,59	13,90	1.503,34			24.701,90
Oficial Admón 1ª B	30,60	19,65	50,25	62,14			22,55	13,90	1.503,34			23.672,90
Oficial Admón. 2ª A	29,25	18,88	48,13	58,57			21,58	13,90	1.503,34			22.732,52
Oficial Admón. 2ª B	29,25	11,93	41,18	58,57			18,63	13,90	1.503,34			19.813,52
Auxiliar Administración	27,65	8,92	36,57	57,15			16,63	13,90	1.503,34			17.857,44

ANEXO I

TABLA REFERENCIAL PARA SEGUIMIENTO DE SALARIOS 2004 (CON TABLAS PRIMAS ANEXO III)

CATEGORÍAS	S. BASE	RETRIB. COMPL.	TOTAL DÍA	I. FIJO MES	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNO	HORAS EXTRAS	PLUS ABSEN.	P. PRIM.	ESTIMADO BRUTO TOTAL 2004			
										PRIMA AL 97	PRIMA AL 100	PRIMA AL 115	CTG.CON I.F
Oficial 1ª A	30,55	18,43	48,98			14,69	21,31	13,90	1.503,34	23.023,22	23.712,33	24.024,89	
Oficial 1ª B	30,55	16,46	47,01			14,10	20,47	13,90	1.503,34	22.186,00	22.875,08	23.187,64	
Oficial 1ª C	30,55	14,51	45,06			13,52	19,63	13,90	1.503,34	21.357,22	22.046,33	22.358,89	
Oficial 2ª A	29,22	14,72	43,94			13,18	19,14	13,90	1.503,34	20.881,22	21.570,33	21.882,89	
Oficial 2ªB	29,22	12,89	42,11			12,63	18,35	13,90	1.503,34	20.103,47	20.792,58	21.105,14	
Oficial 2ªC	29, 22	11,57	40,79			12,24	17,79	13,90	1.503,34	19.542,47	20.231,58	20.544,14	
Oficial 3ª	27,59	11,38	38,97			11,69	16,99	13,90	1.503,34	18.768,97	19.458,08	19.770,64	
Operario Polivalente UET	27,58	11,36	38,94			11,68	16,98	13,90	1.503,34	18.756,22	19.445,33	19.757,89	
Especialista	27,25	10,80	38,05			11,42	16,59	13,90	1.503,34	18.377,97	19.067,08	19.379,64	
Carretillero	27,25	11,,44	38,69			11,61	16,87	13,90	1.503,34	18.649,97	19.339,08	19.651,64	
Jefe de Equipo A	29,22	14,72	43,94		5,84	13,18	19,14	13,90	1.503,34	23.364,92	24.052,33	24.364,89	
Jefe de Equipo B	29,22	12,89	42,11		5,84	12,63	18,35	13,90	1.503,34	22.587,17	23.274,58	23.587,14	
Almacenero	27,65	13,27	40,92			12,28	17,83	13,90	1.503,34	19.597,72	20.286,83	20.599,39	
Jefe de Almacén	29,25	20,09	49,34	58,57			22,09	13,90	1.503,34				23.240,72
Chófer	29,25	11,84	41,09	58,57			18,59	13,90	1.503,34				19.775,72
Maestro Taller	30,60	31,24	61,84	62,14			27,47	13,90	1.503,34				28.540,70
Encargado	30,60	22,27	52,87	62,14	6,12		23,66	13,90	1.503,34				24.773,30
Delineante 1ª A	30,60	22,92	53,52	62,14			23,93	13,90	1.503,34				25.046,30
Delineante 1ª B	30,60	20,46	51,06	62,14			22,89	13,90	1.503,34				24.013,10
Delineante 2ª	29,25	14,71	43,96	58,57			19,81	13,90	1.503,34				20.981,12
Auxiliar oficina técnica	27,65	8,92	36,57	57,15			16,63	13,90	1.503,34				17.857,44
T. De Organiz. 1ª A	30,60	22,92	53,52	62,14			23,93	13,90	1.503,34				25.046,30
T. De Organiz. 1ª B	30,60	20,46	51,06	62,14			22,89	13,90	1.503,34				24.013,10
T. De Organiz. 2ª	29,25	14,71	43,96	58,57			19,81	13,90	1.503,34				20.981,12
Técnico Titulado	29,25	13,01	42,26	58,57			19,09	13,90	1.503,34				20.267,12
Auxiliar de Organización	27,65	13,10	40,75	57,15			18,41	13,90	1.503,34				19.613,04
Oficial Admón. 1ª A	30,60	22,10	52,70	62,14			23,59	13,90	1.503,34				24.701,90
Oficial Admón 1ª B	30,60	19,65	50,25	62,14			22,55	13,90	1.503,34				23.672,90
Oficial Admón. 2ª A	29,25	18,88	48,13	58,57			21,58	13,90	1.503,34				22.732,52
Oficial Admón. 2ª B	29,25	11,93	41,18	58,57			18,63	13,90	1.503,34				19.813,52
Auxiliar Administración	27,65	8,92	36,57	57,15			16,63	13,90	1.503,34				17.857,44

ANEXO II		ANEXO III	
Exigible	*Euros/hora*	*Exigible*	*Euros/hora*
97		97	0,2370
98		98	0,2370
99		99	0,2370
100	0,2370	100	0,5580
101	0,2468	101	0,5722
102	0,2600	102	0,5864
103	0,2766	103	0,6006
104	0,2896	104	0,6148
105	0,3027	105	0,6290
106	0,3160	106	0,6432
107	0,3291	107	0,6574
108	0,3904	108	0,6716
109	0,4069	109	0,6858
110	0,4234	110	0,7000
111	0,4398	111	0,7007
112	0,4563	112	0,7014
113	0,4726	113	0,7021
114	0,6434	114	0,7028
115	0,6467	115	0,7036
116	0,6499	116	0,7043
117	0,6531	117	0,7050
118	0,6564	118	0,7057
119	0,6597	119	0,7064
120	0,6629	120	0,7072

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de julio de 2004 de aprobación definitiva. Modificación de Normas Subsidiarias consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano consolidado, superficie de 5.184,45 m.², en Galarde, promovida por D. Mariano Gómez Briongos y otro. Arlanzón.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arlanzón, consistentes en la reclasificación de 5.184,45 m.² de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado en el núcleo de Galarde. Señalando que para su desarrollo futuro deberá ser aprobado un Estudio de Detalle.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 24 de agosto de 2004. – El Presidente P.D., el Secretario Territorial, Ignacio A. González Torres.

200407083/7062. – 51,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de julio de 2004 de aprobación definitiva. Plan Parcial «Llamares 3» promovido por «Fintesan, S.L.» de Villasana de Mena. Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Llamares 3», para la ordenación del sector Llamares 3 en el suroeste del núcleo de Villasana de Mena y lindando al oeste con el río Cadagua. Tiene una superficie total de 60.572,97 m.², con un uso predominante residencial.

No obstante la aprobación del presente Plan Parcial, el Ayuntamiento debe exigir con carácter previo a la aprobación del respectivo Proyecto de Urbanización que se presente Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Norte respecto al encauzamiento del río Cadagua en el sentido señalado en el informe de 12 de marzo de 2003, emitido por la Confederación Hidrográfica en el cual se indica que:

«Parte de los terrenos sobre los que se asienta dicho Plan, son inundables por el río Cadagua para la avenida de retorno de 500 años.

El artículo 26 de la Orden 18.187 de 13 de agosto de 1999 (B.O.E. 27 de agosto de 1999), por el que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca Norte III, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, dice que "Con criterio general, no podrá edificarse en las zonas de policía inundables en zona urbana o urbanizable en tanto no exista un plan de encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca. Un plan

de encauzamiento de un río en zona urbana consiste en la definición del eje de encauzamiento, la anchura y el calado para el caudal de T = 500 años".

Por lo tanto, consideramos que antes de aprobar el "Plan Parcial Llamares 3" en Villasana de Mena deberá existir el plan de encauzamiento citado para delimitar, tanto en planta como en perfiles transversales la zona afectada por el mismo.

A la vista de los planos presentados, creemos que lo previsto construir en las fincas 2.862, 2.861, 2.860 b, así como parte del vial "Eje III", en su parte final más próxima al río Cadagua en la finca 2.860 a, puede verse afectado por el plan de encauzamiento citado».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 24 de agosto de 2004. – El Presidente P.D., el Secretario Territorial, Ignacio A. González Torres.

200407089/7068. – 1.095,00

* * *

VALLE DE MENA

ACUERDO...

RELACION DE DOCUMENTOS. –

1. – *Memoria.*

2. – *Información urbanística.*

3. – *Planos de información:*

1. - Situación, delimitación y ordenación según las NN.SS.

2. - Catastral.

3. - Topográfico.

4. - Servicio de abastecimiento de agua.

5. - Servicio de saneamiento.

6. - Servicio de alcantarillado.

7. - Servicio de energía eléctrica.

8. - Servicio de alumbrado.

9. - Servicio de telecomunicaciones.

4. – *Planos de ordenación:*

10. - Zonificación.

11. - Parcelación.

12. - Superposición de vialidad con plano topográfico.

13. - Alineaciones.

14. - Rasantes.

15. - Perfiles.

16. - Perfiles.

17. - Perfiles.

18. - Perfiles.

19. - Red de distribución de agua, hidrantes y riego.

20. - Red de saneamiento.

21. - Red de alcantarillado.

22. - Red de energía eléctrica.

23. - Red de alumbrado.

24. - Red de telecomunicaciones.

25. - Aparcamientos.

26. - Plan de etapas.

27. - Plano de ordenación en NN.SS.

5. – *Ordenación propuesta.*

6. – *Servicios de infraestructura.*

7. – *Ordenanzas reguladoras.*

8. – *Gestión del Plan Parcial.*

9. – *Plan de etapas.*

10. – *Tramitación.*

11. – *Estudio económico-financiero.*

Memoria justificativa.

Ordenanzas reguladoras.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.4. – *Justificación de la redacción del Plan Parcial:*

El municipio de Valle de Mena (Burgos), cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente el 24 de julio de 1990 («Boletín Oficial» de la provincia 12-11-96).

Aprobada la Ley de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C. y L. del 15-4-99) en virtud de la Disposición Transitoria Primera 2 los municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán de adaptarse a la Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general. Por tanto, siguen vigentes sus NN.SS. hasta tanto no se produzca una nueva elaboración o revisión de las mismas.

El ámbito comprende las parcelas 2.860 (Parcial), 2.861, 2.862, 2.865, 2.866, 2.869, 2.881 y excluida del Catastro de Rústica que delimitan un sector de 61.332,97 m.² según el plano topográfico.

Según el plano topográfico levantado al respecto, llevado a cabo por un equipo técnico del Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica de la Universidad de Cantabria.

Modificación puntual de las NN.SS.:

Previamente a la redacción de este Plan Parcial se ha aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 31-01-01 («Boletín Oficial» de la provincia 13-03-01) una modificación puntual de las NN.SS. proponiendo el cambio de su clasificación actual de Suelo No Urbanizable Común SNUG(M) a Suelo Urbanizable o Suelo Apto para Urbanizar de Uso Residencial con tipología de vivienda aislada o pareada con una densidad máxima de 10 viviendas por hectárea. El resto de características coincidentes con las características de Suelo Apto para Urbanizar del Valle de Mena como son aprovechamiento medio máximo de 0,24 m.²/m.², edificabilidad sobre parcela neta 0,60 m.²/m.², altura máxima en plantas (art. 22) II (B+1). El resto de paramentos a definir en el propio Plan Parcial.

En virtud de la Disposición Transitoria Tercera. 1. c) en el Suelo Apto para Urbanizar con sector delimitado y con aprovechamiento medio o índice equivalente se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado con la salvedad de que las referencias hechas al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto.

En virtud de la Disposición Transitoria Sexta 3 la tramitación del Plan Parcial debe serlo de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 10/2002 de 10 de julio.

Según el artículo 46 de esta Ley los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado tienen por objeto establecer la ordenación detallada según los criterios del planeamiento general del Municipio.

Según el artículo 44 el suelo urbanizable delimitado puede establecer calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas y equipamientos al servicio del sector con las siguientes particularidades: Para el suelo urbanizable delimitado con destino a espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles, en el uso predominante respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros construibles en el uso predominante.

1.5. – *Alcance y contenido:*

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación detallada del sector «Llamares 3» y la regulación del desarrollo residencial de baja densidad previsto en las NN.SS. y cumplimentando las prescripciones de la Ley de Urbanismo.

El Plan Parcial contiene a estos efectos las siguientes especificaciones:

– Delimitación del área objeto del planeamiento.

– Clasificación de las parcelas.

– Señalamiento de reservas para espacio libre de uso público y equipamiento.

– Trazado y características de la red viaria y su enlace con el actual núcleo urbano.

– Señalización de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.

– Trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y telefonía.

– Evaluación económica de los costes de urbanización.

2. – INFORMACION URBANISTICA:

2.1 – *Ubicación:*

El área objeto del presente Plan Parcial se halla al oeste del núcleo urbano de Villasana de Mena, colindante con la Unidad de Actuación UA-10, urbanización ya ejecutada totalmente y denominada «Llamares 1» y entroncada con el Plan Parcial «Llamares 2», cuya urbanización se está ejecutando.

Su ámbito comprende las parcelas señaladas en el apartado 1.3 con una superficie de 60.572,97 metros cuadrados equivalente a 6,0572 hectáreas.

Se trata de un terreno muy llano con una pendiente suave en sentido descendente de sur a norte hasta el camino a Villanueva de Mena, a partir de este camino hasta el río Cadagua baja ligeramente.

Limita al norte con el Plan Parcial «Llamares 2»; al este con la urbanización UA-10 («Llamares 1»); al sur con el nuevo trazado de la carretera C-6318 de Bilbao a Reinosa en la variante conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas y parcelas 2.858 y 2.859 y al oeste con el río Cadagua.

Por el lado sur se halla el arroyo Corrientes que desagua en el río Cadagua.

2.2. – *Usos, edificaciones e infraestructura viaria existente:*

En la actualidad el suelo objeto de la ordenación se halla vinculado al suelo rural y sobre el resto no existe ninguna edificación, ni ningún tipo de vegetación o arbolado y carente de ningún valor paisajístico.

La red viaria existente está formada por dos caminos, uno que parte de la calle principal de la UA-10 que delimita una parte del sector y otro camino que parte de la actual carretera de Villasana a Vallejo de Mena.

2.3. – *Servicios urbanos:*

Los servicios urbanos habrán de ser prolongados de los realizados en la urbanización del Plan Parcial «Llamares 2» realizados ya con capacidad suficiente para la nueva urbanización.

2.4. – *Normas del SAU según normas subsidiarias:*

El tipo de ordenación es el de edificación residencial de viviendas unifamiliares aisladas que podrán ser pareadas, si existe acuerdo con el colindante, y las dotaciones públicas que indique la Normativa.

Superficie del sector	60.572,97 m.²
Densidad máxima	10 viv./Ha.
Altura máxima	(B+1), 7 mts.
Aprovechamiento medio	0,24 m.²/m.²
Edificabilidad sobre parcela neta	0,60 m.²/m.²

4. – ORDENACION PROPUESTA:

La presente ordenación se apoya en la infraestructura de la UA-10 (Urbanización «Llamares 1») y en la del Plan Parcial «Llamares 2» como extensión de la misma, entroncando sus viales con los de ambas urbanizaciones.

En concreto se diseña el eje V completando la semicalle del mismo en el Plan Parcial «Llamares 2».

El eje VIII discurre paralelo al arroyo Corrientes.

El eje IX es prolongación del VIII hasta entroncar con el vial principal de la UA-10.

El eje X es un vial transversal que une los ejes V y VIII.

El eje XI es un vial que une el acceso desde la nueva variante de la carretera con el eje VI del Plan Parcial «Llamares 2».

El eje XII es un vial que une el eje XI con el vial principal de la UA-10.

El eje III es de 12 metros de anchura con dos aceras de 1,50 m. y calzada de 9,00 m.

El resto de ejes son de 8 metros de anchura con dos aceras de 1,50 m. y calzada de 5,00 m.

Se localiza la zona de Equipamientos en la zona Oeste del Sector y la zona de Espacio Libre Público se sitúa en las zonas de Protección de la Carretera y en el río Cadagua y arroyo Corrientes. En el borde de los ejes VIII, IX y XII se sitúan playas lineales de aparcamiento con un total de 130 plazas.

El resto de terrenos delimitados por la red viaria se destinan a uso Residencial con un total de 61 parcelas y una superficie superior a 500 m.² cada una.

4.1. – *Zonificación:*

El Plan Parcial prevé la siguiente zonificación:

– Parcelas Residenciales Privadas.

– Zona de Equipamiento.

– Zona de Espacio Libre Público.

– Red viaria.

4.2. – *Superficies resultantes del Plan:*

Edificabilidad del Sector: 60.572,97 m.² x 0,24 m.²/m.² = 14.537,51 m.².

	Exigido	*Plan Parcial Sup. m.²*	*Plan Parcial Sup. total %*
Parcelas residenciales		33.756,94	55,73
Espacio libre público	20 m.²/100 m.² x 14.537,51 = 2.907,50 m.²	13.135,42	21,69
Equipamiento	20 m.²/100 m.² x 14.537,51 = 2.907,50 m.²	3.038,61	5,01
Viales		10.642,00	17,57
	Total:	60.572,97	100,00

4.3. – *Edificabilidad del Plan Parcial:*

Edificabilidad permitida total: 60.572,97 m.² x 0,24 m.² / m.² = 14.537,51 m.².

Se fija una edificabilidad neta de 0,37 m.²/ m.² para el Suelo Residencial y de 0,60 m.²/ m.² para el Suelo de Equipamiento.

	Suelo	*Edificabilidad*
Residencial	33.756,94 m.² x 0,37 m.²/m.² =	12.490,06 m.²
Equipamiento	3.038,61 m.² x 0,60 m.²/m.² =	1.823.17 m.²
	Edificabilidad total del Plan Parcial:	14.537,51 m.²

El número total de parcelas resultantes es de 61.

4.4. – *Aparcamiento:*

En la zona residencial para uso privado se exige una plaza por cada 100 m.² de edificación residencial. La edificación residencial total es de 12.490,06 m.², luego se precisan 12.490,06 m.²/100 m.² = 125 plazas.

Como hay 61 parcelas se han de destinar 2 plazas de aparcamiento en el interior de cada parcela lo que da 122 plazas, de las cuales una será cubierta y la otra podrá serlo descubierta sobre el solar.

Para uso público se exige también una plaza por cada 100 m.² del uso predominante, que en este Plan Parcial es el Residencial. Se precisan otras 125 plazas que se ubican en cuatro playas de aparcamiento y viales de la ordenación.

En cuanto a la exigencia de un 2% de plazas de aparcamiento para minusválidos, se presenta el plano n.º 25 en el que dado que el total de plazas es de 125 el 2% representan 2,5 plazas. Se destinan 3 plazas de 3,30 x 4,50 metros que son las números 102, 103 y 104.

4.5. – *Dotaciones y cesiones a favor del Ayuntamiento:*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo se exigen 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, tanto para espacios libres como para equipamientos, resultando 20 m.²/100 m.² x 12.490,06 m.² = 2.498,01 m.² respectivamente.

Se destinan 3.038,61 m.² a Equipamiento y 13.135,42 m.² a Espacio Libre Público.

Las cesiones obligatorias resultan:

Zona de Espacios Libres Públicos	13.135,42 m.²
Zona de Viales	10.642,00 m.²
Total:	23.777,42 m.²
10% Aprovechamiento Medio	
10% s/33.756,94 m.²	3.375,69 m.²
Total Cesiones:	27.153,11 m.²

4.6. – *Aprovechamiento destinado a viviendas con algún régimen de protección:*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2002 de 10 de julio de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León debe destinarse un porcentaje del aprovechamiento a viviendas con algún régimen de protección no inferior al 10% y con un máximo del 50%.

Como el número de parcelas es de 61 y en cada parcela puede edificarse una vivienda resultan 61 viviendas el total a edificar en el Plan Parcial.

El 10% de 61 viviendas es 6,10 y por tanto, habrán de destinarse 7 viviendas a viviendas con algún régimen de protección.

Las parcelas en que se ubicarán dichas viviendas serán las números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

5. – SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:

5.1. – *Generalidades:*

Se incluyen en la documentación gráfica del Plan Parcial los esquemas de infraestructura correspondientes a las redes de abastecimiento de agua, riegos e hidrantes contra incendios, alcantarillado, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado y telefonía.

El correspondiente Proyecto de Urbanización que obligatoriamente deberá de desarrollar el presente Plan Parcial recogerá las características técnicas de todas las redes de infraestuctura, previstas en este Plan y de acuerdo con las exigencias del planeamiento municipal.

5.2. – *Red de abastecimiento de agua e hidrantes:*

En cuanto a la red de abastecimiento de agua el Plan Parcial entronca su red con la red municipal del Plan Parcial «Llamares 2» promovida por el mismo promotor.

Realizada con tubería de polietileno de baja densidad de 75 mm. de diámetro exterior. La red y arquetas se llevarán por las aceras.

En el Plano de Ordenación P-19 se recoge el esquema de la red de abastecimiento de agua, hidrantes y riego.

La dotación previsible para el abastecimiento será de 300 litros/habitante/día y la presión mínima en el punto más elevado será de 1,00 atmósfera.

El municipio de Valle de Mena tiene su captación de aguas del manantial de Siones que abastece al Valle de Mena con un caudal de 14 litros/segundo, lo que abastecería a una población de 14 litros x 24 horas x 60 min. x 60 seg. = 1.209.600 litros/día.

Población a suministrar: 1.209.600 litros/día, 300 l/hab./día = 4.032 habitantes.

El censo de la población de Valle de Mena es de 1.200 habitantes que incrementados en 61 viv. x 4 hab./viv. = 244 habitantes, resultan 1.444 habitantes inferior al de la capacidad máxima del abastecimiento.

5.3. – *Red de saneamiento y alcantarillado:*

Se prevee un sistema separativo de saneamiento y alcantarillado.

La red de saneamiento se realiza entroncando con la existente, realizada con tuberia de PVC de 300 mm. de diámetro interior con sus correspondientes arquetas y pozos de registro.

La red de alcantarillado se realiza con colector bajo la acera con imbornales de recogida de agua de lluvia entroncando a un colector realizado en el eje principal de la UA-10 que conduce las aguas pluviales directamente al río Cadagua.

Las redes de saneamiento y alcantarillado con sus arquetas correspondientes se llevarán por las aceras.

En los Planos de Ordenación P-20 y P-21 se recogen ambos esquemas.

Se adjunta certificado del Ayuntamiento en cuanto a caudal de agua y entronques a la red municipal de agua y saneamiento.

5.4. – *Red de abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado:*

La empresa suministradora es Iberdrola.

El tendido de la red municipal será subterráneo al igual que en el Plan Parcial «Llamares 2», con el que se entroncará.

El alumbrado público es de 230 V. Dispone de 28 puntos de luz, no dejando a ninguna vivienda sin servicio.

Aun cuando la empresa suministradora de estos servicios suele hacer su propio esquema de distribución, se presenta un esquema en el Plano de Ordenación P-22 y P-23, cuya canalización será subterránea con tubos flexibles de polietileno.

La red de alumbrado se compone de columnas de 4,00 m. de altura y lámparas VSAP de 150 W. con conducción subterránea con arquetas a pie de columna. En el centro de mando se instalarán los aparatos de medida, maniobra y seguridad precisos. El nivel de iluminación medio será de 10 lux.

En cuanto a Centros de Transformación se prevé la utilización del instalado en la Urbanización UA-10 incrementando la capacidad de su maquinaria.

5.5. – *Red de telecomunicaciones:*

La red de telecomunicaciones se entroncará con la del Plan Parcial, su esquema es similar al de las demás redes y se recoge en el Plano de Ordenación P-24.

Las canalizaciones serán subterráneas disponiendo de 10 tubos de PVC de 63 mm. de diámetro.

6. – ORDENANZAS REGULADORAS:

6.1. – *Ambito de aplicación y objeto:*

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Subsidiarias.

El ámbito de aplicación es al Plan Parcial «Llamares 3» para todo tipo de actividad constructora y edificatoria, así como al uso de las edificaciones y espacios libres.

El fin de estas ordenanzas es el de regularlas en detalle para el desarrollo de la actividad constructora de modo que tiendan a asegurar la sanidad, seguridad y bienestar de la población que ha de ocupar la urbanización.

6.2. – *Vigencia:*

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Urbanismo, el Plan Parcial tiene vigencia indefinida. No obstante podrá procederse en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante la modificación correspondiente, que deberá de ser tramitada legalmente.

6.3. – *Reglamentación urbanística de las Normas Subsidiarias:*

La Reglamentación Urbanística de las Normas Subsidiarias se considerará parte integrante de estas Ordenanzas en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten aunque no se incluyen en este Documento.

6.4. – *Relación con la legislación vigente:*

Las prescripciones de las presentes Ordenanzas están vinculadas a la legislación vigente, especialmente a la Ley de Urbanismo de Castilla y León que será de aplicación en los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas o en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

6.5. – *Ordenanzas generales:*

6.5.1. Actos sujetos a licencia:

6.5.1.1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.

c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en casos de ruina inminente.

d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

e) Primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones.

f) Segregaciones, divisiones, parcelaciones de terrenos.

g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

h) Construcciones de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.

i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

k) Cerramientos y vallados.

l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales salvo en ámbitos autorizados.

ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

6.5.1.2. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

a) Las obras públicas eximidas expresamente en la legislación sectorial y ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

6.5.1.3. Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

6.5.2. Régimen de las licencias:

6.5.2.1. Las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, siempre que ésta se produzca dentro del plazo reglamentariamente establecido.

6.5.2.2. Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales.

6.5.2.3. El otorgamiento o la denegación de licencias urbanísticas deberán de ser adecuadamente motivados, indicando las normas que los justifiquen. En particular el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca ocupación ilegal del dominio público.

6.5.3. Competencia y procedimiento.

6.5.3.1. Además de lo dispuesto en materia de competencia y procedimiento por la legislación de régimen local, las licencias urbanísticas se otorgaran conforme a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas.

b) Los servicios jurídicos y técnicos municipales, o en su defecto de la Diputación Provincial, emitirán informe sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables.

c) Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que se resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente.

d) Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera a otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

6.5.3.2. Las solicitudes de licencia citadas en los apartados a) a h) del punto 5.5.1.1. se resolverán en el plazo de tres meses y el resto en el plazo de un mes, salvo que el acto solicitado requiera también licencia de actividad, y sin perjuicio de la interrupción de dichos plazos en los siguientes supuestos:

a) Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b) Periodos preceptivos de información pública e informe de otras Administraciones públicas.

c) Suspensión de licencias.

6.5.3.3. Transcurridos los plazos señalados en el número anterior sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a ele-

mentos catalogados o protegidos o al dominio público. No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

6.5.4. Publicidad.

6.5.4.1. Será requisito imprescindible en todas las obras de urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

6.5.4.2. Reglamentariamente se regulará la obligación del titular de la licencia urbanística de situar en lugar visible desde la vía pública anuncio que informe sobre sus características esenciales.

6.5.5. Efectos.

6.5.5.1. La concesión de la licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y en el planeamiento urbanístico producirá, además de los efectos previstos en la legislación del Estado en cuanto a su exigibilidad para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, los siguientes:

a) El solicitante quedará legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la legislación, en el planeamiento y en la propia licencia.

b) Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente.

c) Si a la entrada en vigor de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico se hubiera obtenido licencia urbanística pero aún no se hubiera iniciado la realización de los actos que ampare, se declarará extinguida su eficacia en cuanto sea disconforme con las nuevas determinaciones, previa tramitación de procedimiento en el que se fijará la indemnización por la reducción o extinción de aprovechamiento, en su caso, así como los perjuicios que justificadamente se acrediten conforme a la legislación sobre expropiación forzosa; si se hubiera iniciado la ejecución de los actos amparados por la licencia, el Ayuntamiento podrá modificarla o revocarla, fijándose la indemnización de igual forma.

6.5.6. Plazos de ejercicio.

6.5.6.1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán de realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en su defecto en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos ellos serán prorrogables por el Ayuntamiento, por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia. La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola el plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

6.5.7. Caducidad.

6.5.7.1. Incumplidos los plazos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

6.5.7.2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado.

6.5.7.3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de la caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa.

6.5.8. Limitaciones a las licencias de parcelación.

6.5.8.1. Serán en todo caso indivisibles, y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construida, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie del suelo, o en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades que se fijan en el apartado anterior.

6.5.8.2. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística en suelo urbanizable, en tanto no se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, en este caso el Plan Parcial.

6.5.8.3. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo antedicho.

6.5.9. Protección de la legalidad frente a actos en ejecución.

6.5.9.1. Cuando se esté ejecutando algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá:

a) La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

6.5.9.2. Los acuerdos señalados en el número anterior se notificarán al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

6.5.9.3. Cuando se acuerde la paralización de actos en ejecución, su promotor deberá de retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados, antes de cinco días desde la notificación del acuerdo. Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de los actos, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución:

a) Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

b) Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden, hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística, en su caso.

6.5.10. Protección de la legalidad frente a actos concluidos.

6.5.10.1. Cuando haya concluido la ejecución de algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad, lo que se notificará al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

Las medidas señaladas en el número anterior se adoptarán dentro del plazo de 4 años para las infracciones graves y de un año para las leves. A tal efecto los actos se entenderán concluidos desde el momento en que los terrenos o las construcciones o instalaciones ejecutadas queden dispuestos para su destino sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

6.5.11. Estudios de Detalle.

De conformidad con la Ley Urbanística de Castilla y León y de la normativa del planeamiento municipal podrán formularse Estudios de Detalle para completar la red viaria que resulte necesaria para proporcionar el acceso a las edificaciones o modificación de alineaciones y rasantes respecto a las establécidas en el Plan Parcial.

6.5.12. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes a que han de sujetarse las construcciones son las que figuran en los correspondientes planos de este Plan Parcial, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

6.5.13. Proyecto de Urbanización.

De acuerdo con la Ley de Urbanismo y las Normas Subsidiarias será necesario y obligatorio la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización para llevar a cabo la urbanización del Sector «Llamares 3».

6.5.14. Tipología de la edificación.

En el presente Plan Parcial serán de dos tipos:

– Unifamiliar aislada.

– Unifamiliar pareada. (Dos unidades de vivienda adosada).

Para la realización de una vivienda pareada será necesaria la agrupación de dos parcelas de las previstas en el Plano de Parcelación P-10 del Plan Parcial.

6.5.15. Número máximo de viviendas.

De acuerdo con la densidad máxima autorizada de 10 Viv./Ha. el número máximo de viviendas será de 61, que podrán ser aisladas o pareadas.

6.5.16. Parcela mínima.

Se señala una superficie mínima de 500 m.² para vivienda aislada y de 1.000 m.² para una vivienda pareada, situadas en dos parcelas con medianería común.

6.5.17. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela es el porcentaje del total de la superficie que puede ser edificado en planta baja, entendiéndose como tal la superficie limitada por los muros perimetrales del edificio sobre el terreno.

No se computarán como superficie de solar construido los correspondientes voladizos y cuerpos volados a partir del techo de planta baja siempre que el vuelo no sea superior a 1,20 m.

Las superficies de porches, zonas porticadas o similares no computarán si su superficie no es superior al 10% de la superficie de la planta cerrada.

En este Plan Parcial se señala una ocupación máxima del 40%.

6.5.18. Altura de la edificación.

La altura en número de plantas es de dos: Planta baja y planta 1.ª.

Se define como la distancia medida desde la rasante del terreno en su punto más bajo hasta el nivel del cielo raso de la última planta, que en este Plan Parcial se fija en 7,00 m.

La altura libre mínima de plantas será de:

2,50 m. en pisos (planta baja y primera).

2,20 m. en sótano y semisótano.

Se podrá construir semisótano siempre que no se rebase la altura máxima permitida y que su techo no sobrepase 1,50 m. sobre la rasante del terreno.

Se permite la realización de desvanes o espacios bajo cubierta que podrán realizarse en el cierre de fachada 1,20 m. sobre el nivel superior del forjado de techo de planta 1.ª.

6.5.19. Edificabilidad y cómputo de superficie.

La superficie máxima a edificar en cada una de las parcelas de la Zona Residencial será de 0,37 m.²/m.² de parcela neta.

Se computarán todas las superficies cerradas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas y los ejes de la medianería en su caso, así como las terrazas interiores.

Se computarán todas las zonas de porche cubierto que superen el 10% de la superficie cerrada de la planta baja.

No se computarán las superficies de sótano y semisótano que no superen en cualquier parte del terreno 1,50 m. sobre rasante.

La planta desván o entrecubierta si es habitable computará su superficie.

6.5.20. Garajes.

Podrán ubicarse en planta baja o en sótanos de la edificación o fuera de la edificación en el interior de la parcela.

Si el garaje se ubica en el edificio la superficie útil del garaje dividida por el número de plazas no será inferior a 20 m.².

La dimensión mínima por plaza será de 2,20 x 4,50 m.

La entrada al garaje tendrá un hueco mínimo de 2,70 m. en el edificio y en la valla de cerramiento del jardín.

La pendiente máxima de la rampa en tramo recto será del 16% y en tramo curvo del 12%.

Se dispondrá de una meseta de acceso antes de comenzar la rampa de dimensiones mínimas 2,70 x 2,50 m. con un 6% de pendiente máxima.

6.5.21. Cubiertas.

La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 36% y se realizará con teja curva de color rojo.

6.5.22. Condiciones higiénicas.

Las edificaciones se ajustarán a las condiciones de habitabilidad vigentes.

Se permitirán chimeneas de ventilación para baños, aseos interiores y cocinas que deberán superar la altura de la línea de cumbrera en el tejado.

6.5.23. Condiciones estéticas.

La composición será libre ateniéndose también a lo señalado en tal aspecto en las NN.SS.

6.6. – *Ordenanza de zonas.*

El área objeto del Plan Parcial, regulado por esta Ordenanza se divide en:

Zona residencial.

Zona de equipamiento.

Zona de espacios libres.

Zona de aparcamientos.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas son los que se señalan en las Ordenanzas siguientes:

6.6.1. Zona residencial.

Tipo de edificación: Vivienda Unifamiliar Aislada o Pareada.

6.6.1.1. Vivienda Unifamiliar Aislada:

Parcela mínima: 500 m.².

Frente mínimo de parcela a calle de acceso: 15 m.

Ocupación máxima de parcela: 40%.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas (7 m.).

Edificabilidad máxima: 0,37 m.²/m.² de parcela neta.

Uso permitidos: Vivienda Residencial.

Separación a viales y linderos: Mínimo de 3 m.

6.6.1.2. Vivienda Bifamiliar Pareada:

Parcela mínima: 1.000 m.² utilizando dos parcelas.

Frente mínimo de parcela a calle de acceso: 30 m.

Ocupación máxima de parcela: 40%.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas (7 m.).

Edificabilidad máxima: 0,37 m.²/m.² de parcela neta.

Uso permitidos: Vivienda Residencial.

Separación a viales y linderos: Mínimo de 3 m.

6.6.2. Zona de equipamientos.

Superficie de parcela pública: 3.038,61 m.².

Altura máxima de edificación: 3 plantas (Baja+2). H. = 10 m. (arts. 59 y 22 de las NN.SS.).

Edificabilidad sobre parcela: 0,60 m.²/m.² sobre parcela neta.

Usos permitidos: Los señalados en el art. 59 de las NN.SS. como comercial, administrativo, cultural, religioso, sanitario, de ocio o recreo, hotelero, etc.

Usos prohibidos: Industrial en todas las categorías.

Separación a viales y linderos mínimos: 3 m.

6.6.3. Zona de espacios libres.

Superficie de parcela: 13.135,42 m.².

Esta zona será destinada a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión, como playa de ribera situadas en el borde del río Cadagua.

En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

7. – GESTION DEL PLAN PARCIAL:

La gestión del Plan Parcial se hará de acuerdo con el Sistema de Compensación al poseer Fintenson, S.L. una propiedad superior al 50% del Sector, o bien, si se garantiza solidariamente la actuación por todos los propietarios se realizará por el sistema de concierto.

8. – PLAN DE ETAPAS:

La urbanización del sector se llevará a cabo en una etapa, con un plazo máximo de ejecución de dos años a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación (arts. 75 a 79 de la L.U.).

Conservación y Garantías de Urbanización (art. 46 R.P.).

Una vez realizada la urbanización ésta será cedida al Ayuntamiento, quien correrá con el cargo de su conservación. Para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas se depositará aval bancario por importe del 6% de su coste.

9. – TRAMITACION:

De acuerdo con el art. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León la aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento, debiendo de abrir un periodo de información pública.

A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes y la máxima de tres meses.

Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, este último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad para su publicidad.

A la vista de la información pública y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial el Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

El Ayuntamiento elevará el Plan Parcial a la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, quien resolverá sobre su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

10. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO:

Consideraciones generales:

El art. 55 del Reglamento de Planeamiento impone la condición de la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresando su coste aproximado.

Esta evaluación tiene que ser efectivamente aproximada ya que la documentación exigida en cuanto a urbanización (art. 60.2 del R.P.) son los «Esquemas de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y alumbrado público», y de una documentación gráfica a nivel de esquemas no se puede calcular un estudio económico minucioso y exacto; será el Proyecto de Actuación Urbanística quien defina con exactitud su valoración.

Así pues haremos una valoración aproximada.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. Expte. AT/26.636, en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación de línea eléctrica a 45 kV., doble circuito, Gamonal-Villímar 1 y 2, desde el apoyo T-34 hasta la subestación transformadora Gamonal, de 166 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 500 mm.² de sección en Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L. n.º 21 de 2-2-04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 2 de julio de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200405796/7008. – 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Luis Arranz Jaramillo, en representación de la U.T.E. Villalbilla, con domicilio en calle Vitoria, 4, oficina 601, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de protección con escollera y rehabilitación del azud de la fábrica de harinas Alameda, en el cauce del río Arlanzón, en el término municipal de Villalbilla (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado de junio de 2004 son:

Se proyecta la regularización y protección del cauce del río Arlanzón a su paso por el Sector 04 «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», en el término municipal de Villalbilla (Burgos), mediante la construcción de una escollera a lo largo de ambas márgenes en 750 ml., así como dos obras de fábrica de salida de pluviales. Se contempla también la demolición y restitución del azud de desviación de la fábrica de harinas Alameda y la formación de un terraplén aguas arriba del azud.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villalbilla (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OC 19999/04 BU).

En Valladolid, a 13 de agosto de 2004. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200406946/7003. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela A-2 del Area de Transformación 8.16 «Cellophane», promovido por don Miguel Méndez Ordóñez, en representación de Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L.

Este asunto se somete a información pública, por plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 24 de agosto de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407028/7010. – 34,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela A-5 del Area de Transformación 8.16 «Cellophane», promovido por la mercantil Promotora La Castellana de Burgos, S.A.

Este asunto se somete a información pública, por plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 24 de agosto de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407030/7011. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Corrección de errores

Habiéndose padecido error material en la publicación del anuncio relativo a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, se rectifica el mismo en los términos siguientes:

Donde dice:

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el documento de las Normas Urbanísticas Municipales».

Debe decir:

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el documento de las Normas Urbanísticas Municipales».

Lo que se rectifica para que surta los efectos oportunos.

Fresnillo de las Dueñas, a 9 de septiembre de 2004.

7295

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de calle de nueva apertura, 3.ª fase, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente de la misma.

1. – *Objeto:* Urbanización calle de nueva apertura de Sotragero, 3.ª fase.

2. – *Precio de licitación:* Queda establecido en 57.979,80 euros, mejorados a la baja.

3. – *Garantías:* Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – *Proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación el día 13 natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El correspondiente proyecto y documentación complementaria se encuentran depositados, a efectos de obtención de copias, en la Copistería Amábar, S.L. (Avda. del Arlanzón, 11. Burgos).

En Sotragero, a 3 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Gabriel Martín Sevila.

200407224/7224. – 40,00

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación de la ejecución de las obras de la reforma de edificio para centro cívico, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente de la misma.

1. – *Objeto:* Reforma de edificio para Centro Cívico. Obra civil.

2. – *Precio de licitación:* Queda establecido en 138.002,47 euros, mejorados a la baja.

3. – *Garantías:* Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – *Proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación el día 13 natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El correspondiente proyecto y documentación complementaria se encuentran depositados, a efectos de obtención de copias, en la Copistería Amábar, S.L. (Avda. del Arlanzón, 11. Burgos).

En Sotragero, a 3 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Gabriel Martín Sevila.

200407225/7225. – 40,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.090311.4, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.130872.7, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.130980.8, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.134069.6, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.134131.4, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.137419.0, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.138801.8, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.139186.3, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.140574.7, Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.141213.1, Of. Principal.
L.O. n.º 0010.000.004957.8, Urbana 1.
L.O. n.º 0010.000.007576.3, Urbana 1.
L.O. n.º 0011.000.013896.5, Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.008972.9, Urbana 3.
L.O. n.º 0012.000.014319.5, Urbana 3.
L.O. n.º 0013.000.001662.1, Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.009893.4, Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.025410.7, Urbana 4.
L.O. n.º 0092.000.000222.9, Urbana 5.
L.O. n.º 0080.000.008822.3, Urbana 6.
L.O. n.º 0080.000.008856.1, Urbana 6.
L.O. n.º 0080.000.010292.5, Urbana 6.
L.O. n.º 0081.000.010590.0, Urbana 7.
L.O. n.º 0082.000.005010.4, Urbana 8.
L.O. n.º 0082.000.007300.7, Urbana 8.
L.O. n.º 0094.000.004932.5, Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.005141.2, Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.005157.8, Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.005456.4, Urbana 11.
L.O. n.º 0095.000.002207.1, Urbana 12.
L.O. n.º 0095.000.004531.2, Urbana 12.
L.O. n.º 0096.000.004017.0, Urbana 13.
L.O. n.º 0097.000.005739.6, Urbana 14.
L.O. n.º 0005.000.004627.7, Urbana 15.
L.O. n.º 0005.000.004804.2, Urbana 15.
L.O. n.º 0099.000.002493.9, Urbana 17.
L.O. n.º 0100.000.003984.2, Urbana 18.
L.O. n.º 0100.000.005000.5, Urbana 18.
L.O. n.º 0100.000.005713.3, Urbana 18.
L.O. n.º 0101.000.002923.9, Urbana 19.
L.O. n.º 0102.000.003919.4, Urbana 20.
L.O. n.º 0104.000.000395.6, Urbana 22.
L.O. n.º 0104.000.002982.9, Urbana 22.
L.O. n.º 0104.000.004154.3, Urbana 22.
L.O. n.º 0104.000.005245.8, Urbana 22.
L.O. n.º 0109.000.000564.6, Urbana 27.
L.O. n.º 0109.000.000916.8, Urbana 27.
L.O. n.º 0138.000.001561.0, Urbana 30.
L.O. n.º 0018.000.019689.3, Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0018.000.020439.0, Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0018.000.026210.9, Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0018.000.027555.6, Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0110.000.001169.1, Aranda de Duero U-2.
L.O. n.º 0121.000.003014.4, Aranda de Duero U-3.
L.O. n.º 0119.000.000818.5, Arauzo de Miel.
L.O. n.º 0025.000.015265.1, Briviesca.
L.O. n.º 0016.000.003782.8, Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0016.000.005304.9, Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0016.000.006047.3, Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0016.000.008338.4, Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0072.000.002182.5, Fuentecén.
L.O. n.º 0115.000.000148.5, Ibeas de Juarros.
L.O. n.º 0024.000.007930.3, Lerma.
L.O. n.º 0024.000.010332.7, Lerma.
L.O. n.º 0022.000.004455.8, Melgar de Fernamental.
L.O. n.º 0022.000.006791.4, Melgar de Fernamental.
L.O. n.º 0017.000.004845.0, Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.022663.5, Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.024987.6, Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.036312.3, Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0125.000.000918.0, Miranda de Ebro U-2.
L.O. n.º 0063.000.001084.3, Olmillos de Sasamón.
L.O. n.º 0063.000.001772.3, Olmillos de Sasamón.
L.O. n.º 0141.000.000294.3, Palencia.
L.O. n.º 0086.000.001111.5, Pradoluengo.
L.O. n.º 0027.000.008483.5, Roa.
L.O. n.º 0051.000.000439.5, Rojas de Bureba.
L.O. n.º 0147.000.000181.9, Salamanca.
L.O. n.º 0023.000.010410.3, Salas de los Infantes.
L.O. n.º 0145.000.000322.3, Santander.
L.O. n.º 0021.000.002272.1, Sedano.
L.O. n.º 0021.000.006957.5, Sedano.
L.O. n.º 0026.000.003743.9, Soncillo.
L.O. n.º 0026.000.004927.7, Soncillo.
L.O. n.º 0074.000.002513.7, Tardajos.
L.O. n.º 0042.000.002401.2, Torresandino.
L.O. n.º 0129.000.000511.5, Valladolid O.P.
L.O. n.º 0129.000.002400.9, Valladolid O.P.
L.O. n.º 0129.000.003033.7, Valladolid O.P.
L.O. n.º 0053.000.004049.4, Villaquirán de los Infantes.
L.O. n.º 0053.000.004349.8, Villaquirán de los Infantes.
L.O. n.º 0015.000.013428.8, Villarcayo.
L.O. n.º 0089.000.002730.5, Villasana.
L.O. n.º 0137.000.000889.8, Vitoria.
L.E. n.º 0005.020.070480.6, Urbana 15.
L.E. n.º 0023.020.005260.5, Salas de los Infantes.
L.E. n.º 0023.020.005282.9, Salas de los Infantes.
L.E. n.º 0118.020.000045.3, Sotopalacios.
L.E. n.º 0118.020.000105.5, Sotopalacios.
L.E. n.º 0015.020.004816.1, Villarcayo.
L.E. n.º 0015.020.004817.9, Villarcayo.
L.Viv. n.º 0021.001.000030.4, Sedano.
L.Viv. n.º 0020.001.000036.3, Villadiego.
P.F. n.º 0000.010.043919.0, Of. Principal.
P.F. n.º 0011.012.000254.8, Urbana 2.
P.F. n.º 0011.040.002995.0, Urbana 2.

P.F. n.º 0080.010.003764.0, Urbana 6.
P.F. n.º 0081.040.002920.1, Urbana 7.
P.F. n.º 0093.012.000206.6, Urbana 10.
P.F. n.º 0083.040.000999.3, Aranda de Duero U-1.
P.F. n.º 0066.010.000741.0, Arcos de la Llana.
P.F. n.º 0016.012.005102.3, Espinosa de los Monteros.
P.F. n.º 0016.050.000022.1, Espinosa de los Monteros.
P.F. n.º 0028.012.009110.7, Huerta de Rey.
P.F. n.º 0115.040.000404.4, Ibeas de Juarros.
P.F. n.º 0115.041.000346.6, Ibeas de Juarros.
P.F. n.º 0122.040.000353.9, Medina de Pomar U-1.
P.F. n.º 0120.012.000976.5, Oña.
P.F. n.º 0085.041.000401.4, Poza de la Sal.
P.F. n.º 0117.010.000346.9, Santa María del Campo.
P.F. n.º 0042.012.001854.9, Torresandino.
P.F. n.º 0042.050.000006.0, Torresandino.
P.F. n.º 0129.012.000380.1, Valladolid O.P.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200407217/7227. – 300,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

En Burgos, a 30 de agosto de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200407240/7237. – 114,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
080252880642	03	09 2004 011030544	MASA RENA, GASPAR	CL. SAN ANTON, 10	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/04 01/04	240,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

C.C.C./N.A.F.	TIP.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091009673454	02	09 2004 010938291	RAMIRES MONTEIRO, JOSE	CL. CAYO GARCIA, 16	09300	ROA	09/03 09/03	17,71

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de agosto de 2004 aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

La aprobación de las Bases y la Convocatoria de subvenciones para la promoción del Asociacionismo Juvenil para el año 2004 por una cuantía total de 46.535 euros, de conformidad con las condiciones y finalidades que se expresan en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 11 de julio de 2004.

Por consiguiente, se remite el presente acuerdo para su publicación, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General por el periodo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud, situada en la Plaza Mayor, s/n. de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407251/7230. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Pleno de fecha 3 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de carácter plurianual 2004 y 2005 de «Mejora y Renovación de la Red General de Abastecimiento» en Gumiel de Izán, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del tercer día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de la mejora y renovación de la red general de abastecimiento de acuerdo con proyecto redactado por D. José Ramón Alonso, y con un presupuesto de licitación de 92.218,00 euros I.V.A. incluido e instalación de una segunda línea paralela de abastecimiento y canalización de alumbrado público con un presupuesto de licitación de 15.000,00 euros I.V.A. incluido.

3. – *Lugar de ejecución:* Gumiel de Izán.

4. – *Tipo de licitación:* 92.218,00 euros I.V.A. incluido + 15.000,00 euros I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. – *Duración del contrato:* Dos meses.

6. – *Financiación del mismo:* Será de carácter plurianual con cargo al presupuesto de gastos del año 2004 y al prespuesto de gastos del año 2005.

7. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma de adjudicación:* Subasta.

8. – *Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional se establece en 2.144,36 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

9. – *Obtención de documentos e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

10. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

Abastecimiento y saneamiento. Grupo E. Subgrupo 1. Categoría c.

11. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:*

– Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercero día natural posterior al siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas,

– Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

Localidad y código postal: Gumiel de Izán 09370.

Horario: Hasta las 14,30 horas.

12. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 15 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

13. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

En Gumiel de Izán, a 3 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200407215/7231. – 232,00

Ayuntamiento de Fuentespina

JVP INOX, y en su nombre y representación D. Vicente Velázquez Casado, ha solicitado licencia ambiental para «Instalación para fabricación de productos de acero inoxidable», sita en la C/ Cascajo, s/n. de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fuentespina, a 27 de agosto de 2004. – El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200407283/7265 – 68,00

Bodegas Fuentespina, S.L. ha solicitado licencia ambiental para «Mejora de la capacidad de almacenamiento mediante depósitos de acero inoxidable y de instalación del sistema de depuración y tratamiento de las aguas residuales procedentes de la actividad enológica», sita en la calle Cascajo, s/n., de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fuentespina, a 3 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200407284/7266 – 68,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Corrección de errores de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de limpiador de las instalaciones del Ayuntamiento

Habiéndose comprobado la existencia de un error en la publicación de las citadas bases para la provisión de una plaza de limpiador, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 149, de 6 de agosto de 2004, se procede a la corrección:

Apartado 2. a) fase concurso:

– Por estar en posesión del Graduado Escolar o Título de la Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.

– Por estar en posesión de F.P. II o B.U.P.: 2 puntos.

Apartado 3. Condiciones de los aspirantes:

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

El plazo de presentación de instancias se abre nuevamente por el mismo periodo de tiempo, veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero durante el horario de oficina. Se entienden válidas las instancias presentadas.

En Peñaranda de Duero, a 1 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200407239/7232. – 68,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2004, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales de tasa por suministro de agua a domicilio, tasa de alcantarillado, tasa de recogida de basuras y aprovechamiento de pastos, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta de la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en fijación de los metros cúbicos consumidos mensualmente aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa fija:

Hasta 100 m.3: 25,00 euros.

De 100 m.3 en adelante: 50,00 euros.

Los contadores obligatoriamente se instalarán a la entrada del edificio o en sitio visible para su lectura e inspección.

La cuota fija provisional, a pagar hasta la entrada en funcionamiento de los contadores será de 18 euros al año.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Jaramillo de la Fuente, a 31 de agosto de 2004. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200407264/7233. – 170,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso,

las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones y bonificaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.º – *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.º – *Declaración, liquidación e ingresos:*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8.º – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La cuota fija provisional, a pagar hasta la entrada en funcionamiento de los contadores será de 6 euros al año.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Jaramillo de la Fuente, a 31 de agosto de 2004. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200407265/7234. – 192,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses desde el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 12 euros/año.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69, y corresponden a un año.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Jaramillo de la Fuente, a 31 de agosto de 2004. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200407266/7235. – 198,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS PASTOS

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento y uso de los pastos, en los montes de utilidad pública así como en los terrenos de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento.

SECCION PRIMERA

REQUISITOS PAPA SER BENEFICIADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 1.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos propiedad de los montes de U.P. y de propiedad municipal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, del derecho de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, en cualquiera de sus modalidades, corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad.

Los extranjeros domiciliados en la localidad gozarán también de estos derechos (artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) concurran las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente.

Tener residencia fija en este Municipio, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de cinco años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará al Ayuntamiento, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor o que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

SECCION SEGUNDA

PRESENTACION DE PETICIONES Y PRUEBA A APORTAR

Artículo 2.º – Causarán alta en los aprovechamientos de pastos aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la Sección primera sean, además, propietarios de ganado.

Dichos propietarios deberán presentar anualmente una declaración de ganado, demostrando documentalmente, mediante la presentación de su cartilla ganadera y el alta en el Régimen Especial Agrario del sistema de la Seguridad Social, que los que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Siendo los pastos de estos montes, los que tradicionalmente se han venido utilizando por el ganado vacuno y lanar y siendo del mismo tipo el equino y asnal, dado que su población no es muy numerosa en el municipio, se establece el aprovechamiento en los terrenos citados para la clase de ganado mencionado.

Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno Padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en Jaramillo de la Fuente, con los requisitos establecidos en el artículo 1, formularán instancia durante el mes de noviembre de cada año, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

SECCION TERCERA

ORGANO COMPETENTE

Artículo 3.º – El Organo de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es el propio Ayuntamiento, a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

SECCION CUARTA

CUOTA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.º – La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno: 48,00 euros/año.

Por cada cabeza de ganado ovino/caprino: 2,40 euros/año.

Por cada cabeza de ganado equino/asnal: 24,00 euros/año.

SECCION QUINTA

Artículo 5.º – El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6.º – Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes.

SECCION SEXTA

OBLIGACIONES DE CARACTER SANITARIO

Artículo 7.º – Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, y tosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8.º – En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

SECCION SEPTIMA

PROHIBICIONES RESPECTO A RESES GANADERAS Y TIPO DE LAS MISMAS

Artículo 9.º – Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerde introducir el Ayuntamiento.

Artículo 10. – Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración de ganado no vaya en perjuicio de todos, el Ayuntamiento asignará a cada ganadero el número máximo de cabezas de ganado por año que tendrán derecho al aprovechamiento, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SECCION OCTAVA

SUPUESTOS DE LIMITACION DE PASTOS DE RESES GANADERAS

Artículo 11. – El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

El Ayuntamiento establece que el ganado ovino y caprino no podrá pastar durante todo el año en los parajes conocidos como «Montegordo y Retura».

SECCION NOVENA

PRESENTACION DE RELACION DE GANADOS

Artículo 12. – Para la identificación de los animales que concurran al aprovechamiento, el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Vigencia.

La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a regir el día siguiente a su publicación, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Jaramillo de la Fuente, a 31 de agosto de 2004. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200407267/7236. – 252,00

Asociación para la rehabilitación del Polígono Río Vena

La Junta Directiva de la Asociación para la rehabilitación del Polígono Río Vena de Burgos, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante concurso del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de las fachadas del Polígono Río Vena de Burgos.

Requisitos del concurso:

1. – *Entidad adjudicataria:* Asociación para la rehabilitación del Polígono Río Vena.

2. – *Objeto del contrato:* La adjudicación de la ejecución de las obras de rehabilitación de fachadas del Polígono Río Vena de Burgos con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Proyecto Técnico y en el contrato que en su momento se formalice, y del que formarán parte el Proyecto Técnico y el pliego de prescripciones administrativas particulares.

3. – *Precio de licitación:* El presupuesto máximo de licitación se fija en 4.808.096,40 euros, I.V.A. no incluido.

4. – *Duración del contrato:* El adjudicatario se compromete a ejecutar las obras en un plazo máximo de dos años, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, así como al pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la contratación.

5. – *Tramitación:* Urgente. *Forma:* Concurso.

6. – *Garantía:*

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 10% del precio de adjudicación.

7. – *Documentación:* El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante concurso del contrato de ejecución de obras de rehabilitación de fachadas del Polígono Río Vena de Burgos estará a disposición en la sede de la Asociación para la rehabilitación del Polígono Río Vena sita en Burgos, Paseo de los Comuneros, n.º 25 bajo/traseras, 09006 Burgos, en horario de 17 a 20 horas con exclusión de sábados, domingos y feriados.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto Técnico se encontrarán también a disposición de los licitadores en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, Burgos.

8. – *Requisitos del contratista:* Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la LCAP, de conformidad con lo expuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán personalmente de lunes a viernes en Paseo de los Comuneros, n.º 25, bajo/traseras, 09006 Burgos, entre las 17 y las 20 horas, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de las proposiciones:* La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. – *Gastos de anuncios:* Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2004. – El Presidente de la Asociación, Saturnino Saldaña Pampliega.

200407295/7260. – 168,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995 de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2004, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 20.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Alcalde del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, presentándolas en el Registro de la referida Entidad o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003 de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. - El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:

– De 20 a 50 horas: 0,1 puntos por cada curso.

– De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por cada curso.

– De más de 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.

c) Por haber desempeñado a través de nombramiento expedido por el órgano competente, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, misma subescala y categoría a la que corresponde el convocado, 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos.

2. - Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo, podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. - Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos o diplomas.

Quinta. – *Composición del Organo de Selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: D. Ramiro Ibáñez Abad, Alcalde del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

– Vocal: Funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos.

– Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – *Nombramiento:* El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I.

– Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

– Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en el

Ayuntamiento de la Resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino cesara en el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Canicosa de la Sierra, a 7 de septiembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200407275/7267. – 208,00

Ayuntamiento de Covarrubias

1. – *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 9/04.

2. – *Objeto del contrato:* Es objeto del presente contrato el arrendamiento del aprovechamiento de níscalos y setas de los montes «Los Vallés» y «Tejera» propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Vigencia del contrato: Tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de la licitación:* El tipo de licitación mejorable al alza que servirá de base a la subasta será para el aprovechamiento descrito de tres mil euros (3.000,00 euros) incluido el I.V.A.

5. – *Garantía provisional:* La garantía provisional será el 2% del tipo de licitación.

6. – *Obtención de la documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.

b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.

c) Localidad y código postal: Covarrubias 09346.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día hábil en el que finaliza el plazo para presentar proposiciones por los licitadores.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Los criterios son los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

c) Lugar de presentación: La presentación de la documentación aparte del Registro General del Ayuntamiento de Covarrubias (Plaza de Doña Urraca, 1. 09346 Covarrubias. Burgos), ha de tenerse en cuenta los lugares recogidos en el art. 38.4 de la LRJAP y PAC.

9. – *Apertura de las ofertas:*

1. Entidad: Mesa de contratación.

2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca,1. Covarrubias, Burgos.

3. Fecha: El sexto día natural a contar desde el siguiente al último en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

4. Otras informaciones: El anterior arrendatario del aprovechamiento cinegético tendrá derecho a ejercitar a su favor el tanteo y retracto respecto a la oferta seleccionada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22.3 de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 27.3 de su Reglamento, Decreto 83/1998 de 30 de abril, pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

10. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Covarrubias, a 1 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200407199/7264. – 208,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter comunal, se anuncia licitación, conforme al siguiente contenido:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

Objeto del contrato: Arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter comunal de la Entidad de Peral de Arlanza.

Dependencia: Secretaría.

Plazo de adjudicación: Seis campañas agrícolas 2004/2005-2010.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Tipo de licitación: Al alza, siendo el precio de la renta anual establecida en el pliego de condiciones para cada finca.

Garantías: Provisional. El 2% del tipo de licitación.

Exposición pública de la documentación: Los pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días martes y jueves de 10 a 14 horas (Plaza Mayor, 1. C.P. 09342. Teléfono 947 166 078. Fax 947 166 137).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Para optar a la subasta será requisito indispensable estar empadronado en el municipio de Peral de Arlanza.

Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento en acto público a las doce horas del primer jueves siguiente, siempre que fuese día hábil, al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En Peral de Arlanza, a 2 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200407268/7268. – 120,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre, propuesta número 4 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto de 2004, por un importe de 14.920.728,75 euros, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 10 de septiembre de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200407381/7229. – 68,00